

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00600.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la parte demandada (derivado 35 del expediente digital) y de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 2° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificado del auto admisorio de demanda al demandado CARLOS ALBERTO CUELLAR ZAPATA – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de notificación por estado del presente auto (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 2°).-
2. Por secretaría remítase el link del expediente digital a la dirección de correo electrónico de la parte demandada y su apoderado judicial, acorde a lo manifestado en el escrito precedente (derivado No 35 del expediente digital). Déjense las constancias de rigor.-
3. Igualmente por secretaria contrólase el término de ley con que cuenta la parte demandada notificada por conducta concluyente, para contestar la demanda y/o formular medios de defensa (C. G. del P., Arts. 91, 301 y 369).
4. Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JESÚS ANTONIO SUÁREZ REYES, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial del demandado CARLOS ALBERTO CUELLAR ZAPATA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (derivado No. 35 del expediente digital).-
5. Vencido el término de traslado concedido al extremo demandado, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(4)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 060, hoy 13 de abril de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a89cf0cdfb881608fd7b9b14323d6ec223253eea37ce3b5c001e92b89f738f**

Documento generado en 12/04/2023 09:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>